

peruano por matrimonio”, “Constancia de Emisión de Título de Nacionalidad por obtención de Nacionalidad peruana por naturalización” “Constancia de Emisión de Título de Nacionalidad por recuperación de la Nacionalidad peruana”, “Constancia de Emisión de Título de Nacionalidad por la obtención de Doble Nacionalidad”, “Constancia de Emisión de Título de Nacionalidad por Inscripción de hijos peruanos nacidos en el extranjero mayores de edad” y “Constancia de Emisión de Título de Nacionalidad por Inscripción de hijos peruanos nacidos en el extranjero menores de edad”, que se encuentran adjuntos y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Constancias detalladas en el artículo 1° de esta resolución tendrán la misma validez que el ejemplar en físico del Título de Nacionalidad, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria y hasta la entrega del citado Título al ciudadano; su tramitación es gratuita a través de la Agencia Digital de MIGRACIONES.

Artículo 4°.- Facultar a la Gerencia General a dictar las disposiciones administrativas internas necesarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encomendar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, así como encargarse a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución y formatos adjuntos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

¹ Según lo señalado en el Procedimiento “Actualización o Rectificación de Datos en los Registros de Nacionalización y Títulos de Naturalización o Doble Nacionalidad” con Código M03.RM.PR.001 Versión 01. Anexo N°1 Definición de Términos.

1881022-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Corrigen el artículo primero de la Res. Adm. N° 000221-2020-P-CSJPPV-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000237-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Resolución Administrativa N.º 221-2020-P-CSJPPV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N.º 221-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 19 de agosto de 2020, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla en el artículo primero dispuso la revalidación de la inscripción de los once (11) Peritos Judiciales de las diferentes profesionales para el año 2020, de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA	
1	BAEZA ORTIZ JORGE LUIS

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD	
1	CAMPOS ATOCHE OSCAR
2	SALINAS ZAPATA SARA

ESPECIALIDAD: ECONOMÍA	
1	CAHUANA ECHEGARAY LAZARO ALBERTO

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD	
1	ALEGRE ELERA ARNULFO
2	CABRERA LONGA LUIS ALFREDO
3	LAURA DIAZ ALEJANDRO
4	MARTINEZ CHANG ALBERTO EDMUNDO
5	UGAZ CASTILLO JULIO CESAR

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA	
1	SAMANIEGO HUINCHO MISAEL JULIO
2	CHINCHAY TICLIA ROSENDO

Segundo: Al respecto, en la referida resolución se ha incurrido en un error material puesto que se realizó la duplicidad de la especialidad de contabilidad y no se consignó la especialidad de Ingeniería de los peritos judiciales, por lo que, corresponde proceder a corregir de oficio la Resolución Administrativa N° 221-2020-P-CSJV/PJ, en el extremo señalado, de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA	
1	BAEZA ORTIZ JORGE LUIS

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD	
1	CAMPOS ATOCHE OSCAR
2	SALINAS ZAPATA SARA

ESPECIALIDAD: ECONOMÍA	
1	CAHUANA ECHEGARAY LAZARO ALBERTO

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA	
1	ALEGRE ELERA ARNULFO
2	CABRERA LONGA LUIS ALFREDO
3	LAURA DIAZ ALEJANDRO
4	MARTINEZ CHANG ALBERTO EDMUNDO
5	UGAZ CASTILLO JULIO CESAR

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA	
1	SAMANIEGO HUINCHO MISAEL JULIO
2	CHINCHAY TICLIA ROSENDO

Tercero: En consecuencia, atendiendo que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justificables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000221-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 19 de agosto de 2020, debiendo establecer en su lugar lo siguiente:

Artículo Primero.- DISPONER la REVALIDACIÓN de la Inscripción de los once (11) Peritos Judiciales de las

